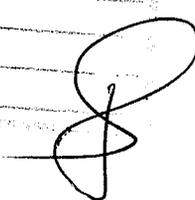




**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

Fecha: 13/03/13 Hora: 13:45
 Número: 233 Folio: 2
 Profo. N°
 Titulo:
 Valor:



NOTA N° 49/2013
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 13 de Marzo de 2013.-

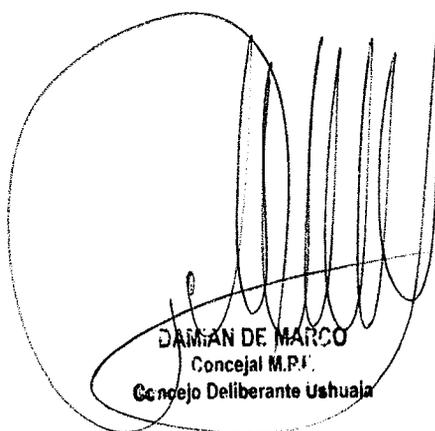
**Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día de la fecha, en virtud de los siguientes fundamentos.

Hemos recepcionado una nota de solicitud de excepción a lo establecido en el código de planeamiento urbano, presentada por la Sra. Elsa Inés BRISIGHELLI, DNI 21.816.962, referida al local comercial habilitado bajo el N° 6186, ubicado en calle San Martín N° 19, que actualmente posee una habilitación como "café-concert, salón con espectáculos en vivo, con servicio de comidas y/o bebidas", y solicita la posibilidad que los usuarios que allí asisten puedan a su vez utilizar las instalaciones para bailar.

En virtud de lo expresado solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del siguiente proyecto de ORDENANZA.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

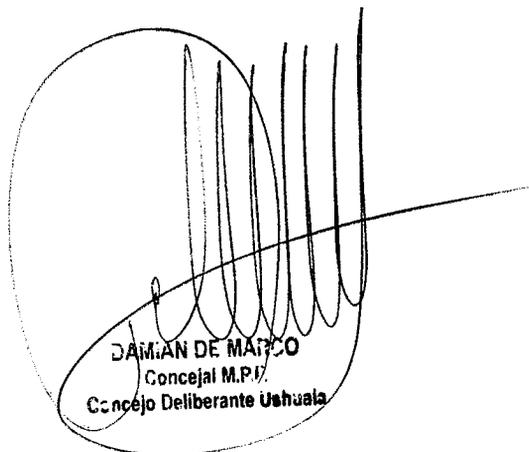
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE, de lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano - Ordenanza Municipal N° 2139 - Capítulo VIII - Esparcimiento, artículo IV.3.3 "Casa de Fiestas. Salón de Baile, Salón de Fiestas, Confiterías Bailables"; al local comercial Ushuaia Resto-Pub., registro N° 6186, ubicado en calle San Martin N° 19, para que pueda ser habilitado en el mencionado rubro.

ARTICULO 2º.- Lo establecido en el Artículo 1º, quedará condicionado a que las instalaciones del comercio cumplan con los requisitos que las normas de habitabilidad y seguridad establecen.

ARTICULO 3º.- De forma.-



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia